

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Viernes 8 de Mayo.

Año de 1857.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

N. 108.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular.

La represión de la vagancia y mendicidades del mayor interés para los pueblos, y el medio mas eficaz de prevenir toda clase de delitos; porque la ociosidad y la holganza pervierten el corazón del hombre y le predisponen para todo género de excesos. Estos uno de los principales deberes de los alcaldes, de los empleados de vigilancia y de cuantos agentes tienen a su cargo la conservación de la tranquilidad en las poblaciones, y la seguridad de las personas y propiedades. No es de creer que tan principal obligación pueda ser descuidada por las autoridades y funcionarios a quienes incumba; no obstante, es oportuno recordárselo a los que dependen de mi autoridad, y escitar de nuevo su celo para que se dediquen con empeño a la persecución de los vagos y mal entretenidos, en las localidades respectivas, usando para ello de todos los medios legales.

Uno de ellos, recomendado por diferentes Reales órdenes, es la formación de padrones en que se inscriban con separación, las personas legal y notoriamente comprendidas en la calificación de vagos; y aquellas que se hayan hecho sospechosas de este delito, aunque no concurren algunas de las circunstancias que lo constituyen. Los primeros se entregarán desde luego a los Tribunales de Justicia; y los segundos serán estrechamente vigilados; empleándose con ellos gradualmente la persuasión, las advertencias y combinaciones de ser tratados con todo el rigor legal, hasta que adquirido el convencimiento de su criminalidad, se sometan con las pruebas de ella al juicio de los tribunales competentes.

La adquisición de estas pruebas suele ofrecer graves dificultades: siendo la causa de la impunidad de muchos criminales de esta especie. Las autoridades y funcionarios a quienes me dirijo, contribuirán por lo tanto, muy principalmente, a la represión de la vagancia, procurando, no solo reunir las pruebas mas completas que posible sea, de la criminalidad de los vagos que entreguen al brazo de la justicia, sino auxiliando eficazmente a los Tribunales cuando sin excitación alguna procedan por sí contra los reos de este delito.

Onto la indicación de otros medios para con esta fin papien empleado, por

que se hallan ampliamente consignados en nuestras antiguas y modernas leyes, y confío en la ilustración de los señores alcaldes y agentes a quienes compete; siendo mi principal objeto llamar su atención y escitar su celo en asunto de tanto interés. Cádiz 7 de mayo de 1857.—*Manuel Cano Manrique.*

Debiendo reunirse la Esma. Diputación provincial el sábado 9 del corriente a la una de la tarde, para celebrar el sorteo de quebrados entre los pueblos de la misma, y señalar a cada uno el número de mozos son que debe contribuir para el reemplazo del ejército en el año actual, según lo dispuesto en el Real decreto de 26 de abril último, se anuncia por medio del presente con arreglo a lo que previene el artículo 29 de la ley vigesima de quintas para conocimiento del público.

Cádiz 7 de mayo de 1857.—*Manuel Cano Manrique.*

Negociado 3.º—Guardia civil.

Circular n. 116.

El señor coronel, primer gefe del tercio de la Guardia civil, con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue: «Ruego a V. S. se sirva ordenar, en cumplimiento de cuanto me previene el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, que en el Boletín Oficial de esta provincia de su digno cargo, se inserte la comunicación siguiente.

«Visto lo que resulta de la sumaria instruida contra el Guardia de la tercera compañía de infantería de ese tercio Jaime Miguel y Mar, acusado de haber sorprendido al sargento comandante del puesto de Puerto Real, a que pertenecía, prestando un servicio supuesto y de interés que tenía que practicar en San Fernando, para que le concediera el permiso para pasar a dicha ciudad el día 30 de marzo último, que le concedió con orden de regresar aquel mismo día, lo que no se verificó, sino antes bien se embriagó con escándalo en aquella noche, dando lugar a que los serenos le prendieran, conduciéndolo a la guardia del Principal, llegando el escándalo al extremo de acometer al cabo de dichos serenos con su sable, del que fué desarmado; y hallándose probados tan graves excesos, y aun confeso de ellos el sumariado en su mayor parte, he resuelto, en conformidad con lo espuesto por V. S. en su oficio de remisión, y usando de las facultades que S. M. me tiene conferidas, que el referido guardia Jaime Miguel y Mar sea destinado a cumplir el tiempo de su empeño en el Regimiento de correccional Fijo de Cautivos. Pero que este castigo sirva de saludable escarmiento, y sea tan público como las faltas

que lo motivan, eniendrá V. S. que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, y que se dé conocimiento de él a los serenos de la ciudad de San Fernando. Y lo digo a V. S. para los fines que ya dejo indicados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público, según desea el mencionado señor coronel primer gefe de este tercio.

Cádiz 7 de mayo de 1857.—*Manuel Cano Manrique.*

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Circular.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil de la misma, practicarán las mas acias diligencias para inquirir el paradero de un potro cerillo de cuatro años, pelo todo castaño, con la marca y cuatro dedos próximamente, y marcado con un hierro, que en la madrugada del 2 del corriente fué robado por dos hombres con las caras tapadas, armados de escopetas, uno a pié y el otro montado en una jaqueta castaña, en el cortijo de los Asientos, en el término de Sanlúcar, que labra don Juan Manuel Ponce, vecino de Jerez, y si fuere hallado lo remiñarán con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima adquisicion, a disposicion del juzgado de primera instancia de Sanlúcar.

Cádiz 7 de mayo de 1857.—*Manuel Cano Manrique.*

N. 596.

Don Carlos Alcon y Mendoza, auditor honorario de marina, abogado de los tribunales de la nacion, y juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo en segundo término a todas y cualesquiera personas que sean dueños o se crean con derecho a dos censos que sobre 24 aranzadas de tierra en el pago de la Gallega, de este término, se pagaban, uno de 2,520 rs. de principal, y por ellos 75 rs. 20 mrs., y los quintos de réditos por los dias de todas Santos, a doña Juana Lepina o la Piña, y otro de 530 rs. de principal y por ellos 26 y 1/2 de réditos por el mismo plazo a don Ignacio Barriga, conjo poseedor de cierta capellanía para que dentro de nueve dias siguientes al

de la publicacion de este edicto en la Gaceta del gobierno, se presenten por sí ó por persona competentemente autorizada, a deducir la accion ó derecho de que se crean asistidos, a continuacion de los autos que se siguen en mi juzgado, sobre ratificación de la venta de las mencionadas tierras, con apercibimiento que pasados sin verificarlo quedarán privados de toda accion y se tendrán por decaídos sus derechos.

Jerez de la Frontera 27 de abril de 1857.—*Carlos Alcon.*—Licenciado, don Francisco Maria Perez y Gomez: escribano publico.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE CÁDIZ.

La direccion general de contribuciones en 25 de abril último dice a esta administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado a esta direccion con fecha 7 del corriente mes la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion elevada por esta direccion general a este ministerio, consultando si los titulos de la deuda del personal deben admitirse para fianzas de recaudadores, conforme con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 31 de Julio del año de 1855. O están limitados a los de empleados, según se espresa en el texto literal de los mismos titulos. Entendida S. M. y conformándose con los pareceres de la direccion general del Tesoro y junta de la deuda pública, a cuyas oficinas ha estimado oportuno oír sobre el particular, se ha dignado declarar que con arreglo al citado artículo 5.º de la ley de 31 de Julio de 1855, los titulos de la deuda del personal, son admisibles para fianzas de toda clase de servicios públicos sin limitacion alguna, al tipo de veinte por ciento que la misma ley establece sin que obste para ello el que los mismos documentos no contengan en su redaccion esta expresion genérica.» De Real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes: y la direccion la comunica a V. S. para iguales fines; con encargo de que se sirva disponer su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los aspirantes a dichos cargos tengan conocimiento de la admision tambien en fianza de los mismos, de los expresados titulos al tipo que se prefiere.

Y en cumplimiento de lo prevenido he dispuesto su publicacion por medio del presente.

Cádiz 6 de mayo de 1857.—*Manuel Panchon Martin.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.
CONTRIBUCION TERRITORIAL.—AÑO DE 1856.

RELACION de las cantidades declaradas perdonadas a la contribucion territorial, correspondientes al año de 1856, por decreto de la Esma. Diputacion de la provincia de 25 de enero último a consecuencia de la pérdida de sus cosechas.

Nombre de los contribuyentes.	Objeto sobre que gravó la contribucion.	Cantidades que figuran en el repartimiento.	Importe de las bajas acordadas en 1856.
-------------------------------	---	---	---

Numero 19 del expediente.—CHIPIONA.

(Conclusion.)

HACENDADOS FORASTEROS.

Suma anterior.		59,683	34
D. Luis Rodriguez.	Rústico.	45	32
D. Lucas Rapaz.	id.	22	43
D. Luis Viola.	id.	30	28
D. Luis Avila.	id.	30	28
D. Manuel Peña.	id.	74	2
D. Manuel Harana y Padilla.	id.	77	76
D. Manuel Gonzalez Garcia.	id.	83	19
D. Maria del Rosario Vazquez.	id.	4	39
D. Mariano Araiz.	id.	15	68
D. Maria de Regla Morales.	id.	10	57
D. Miguel Lopez.	id.	53	39
D. Mariano Rodriguez.	id.	8	79
D. Maria Jaramillo.	id.	63	49
D. Manuel Jurado y Dominguez.	id.	60	9
D. Maria Dolores Barcia.	id.	20	79
D. Manuel Romero Espinosa.	id.	36	45
D. Manuel Garcia Rubio.	id.	42	95
D. Manuel Camacho Morales.	id.	60	40
D. Manuel Baños Barrios.	id.	211	55
D. Miguel Garcia Cervantes.	id.	86	75
D. Manuel Hidalgo.	id.	6	78
D. Manuel Caceres Caballero.	id.	60	26
D. Manuel Muñoz.	id.	39	43
D. Manuel Teran.	id.	33	68
D. Manuel Hernandez.	id.	5	5
D. Matias Jimenez Castro.	id.	33	30
D. Maria Concepcion Villegas.	id.	27	67
D. Maria Gertrudis Crespo.	id.	50	20
D. Manuel Camacho.	id.	21	21
D. Manuel Saenz.	id.	376	59
D. Manuel Garcia Cervantes.	id.	86	75
D. Manuel Sanchez Guerrero.	id.	29	43
D. Maria de la Concepcion Sanchez.	id.	50	82
D. Manuel Gonzalez Camacho.	id.	14	75
D. Manuel Rodriguez Pirrado.	id.	57	75
D. Manuel Raposo.	id.	49	16
D. Maria Ioes Gomez y Carpio.	id.	6	78
D. Manuel Vargas Carmona.	id.	24	12
D. Manuel Gil.	id.	117	2
D. Manuel Cabrera.	id.	29	13
D. Maria Salguero.	id.	5	33
D. Manuel Rondan.	id.	117	2
D. Manuel Marquez.	id.	5	33
D. Maria Josefa Cardoso.	id.	105	13
D. Manuel Harana.	id.	8	8
D. Maria Rivera.	id.	22	45
D. Maria Josefa Ramos.	id.	32	5
D. Manuel Perez Ordiales.	id.	81	55
D. Manuel Velilla.	id.	58	54
D. Manuel Gallardo.	id.	32	20
D. Maria Dolores Alvarez.	id.	20	14
D. Manuel Bazon Garfia.	id.	28	93
D. Manuel de Mier.	id.	32	83
D. Manuel Barba.	id.	29	5
D. Manuel Herrera Picazo.	id.	6	29
D. Manuel Rubin de Celis.	id.	73	91
D. Maria del Carmen Balina A. Berti.	id.	236	65
D. Manuel Lopez Barbadillo.	id.	259	11
D. Manuel Ibañez.	id.	52	67
D. Maria Josefa Leon.	id.	541	19
D. Maria Ojeda.	id.	7	5
D. Maria de Regla Morante y Pardillo.	id.	7	88
D. Manuel Jimenez Esperado.	id.	22	36
D. Maria Dolores Dominguez.	id.	81	47
D. Manuel Hernandez y Harana.	id.	15	11
D. M. Rodriguez viuda de José Serrano.	id.	15	11
D. M. Mendez viuda de José Garcia.	id.	15	11
D. Manuel Rodriguez de los Rios.	id.	46	38
D. Manuel Peña Mateos.	id.	71	3
D. M. Ca viuda de Antonio Febra.	id.	46	38
D. Miguel Gordillo Peña.	id.	22	45
D. Manuela Caro.	id.	9	59
D. Mateo Romero.	id.	59	29

D. Nicolasa Perey.	id.	28	45	21	73
D. Pedro Hidalgo y Lopez.	id.	15		11	
D. Pablo Hidalgo de Manuel.	id.	15			
D. Pedro Beceril.	id.	27	84	21	
D. Pablo Romero.	id.	5	68	4	18
D. Pedro Rozos.	id.	55	33	42	
D. Pedro Dominguez.	id.	129	15	96	87
D. Pedro Gordillo.	id.	7	63	7	63
D. Pascuala Jimenez.	id.	12	76	9	56
D. Pedro Ibañez.	id.	50	29	22	
D. Pedro Manjon.	id.	1070	77	803	27
D. Ramona Larraz.	id.	117	3	87	88
D. Rafaela Galan.	id.	8	53	8	53
D. Rafael Colom.	id.	78	53	78	53
D. Ramon Ramos.	id.	30	29	22	29
D. Rafael Teran.	id.	27	84	21	
D. Ramona Gonzalez.	id.	28	45	21	51
D. Rafael Montaña.	id.	59	67	45	
D. Rosa Millan.	id.	30	29	22	29
D. Rafael Romero.	id.	30	29	22	29
D. Ramon Fabra.	id.	46	38	33	79
D. Salvador Dominguez.	id.	38	85	29	15
D. Sebastian Leon.	id.	60	41	45	93
D. Sebastian Gallo.	id.	29	23	7	15
D. Sebastian Harana y Dominguez.	id.	29	12	7	15
D. Simon Gutierrez de los Rios.	id.	54	33	40	74
D. Sebastian Romero.	id.	13	43	7	
D. Tomás Rodriguez Navanuel.	id.	71	55	53	65
D. Tomás Herrera y Jordan.	id.	57	52	43	11
D. Tomás Garcia.	id.	5	34	2	67
D. Vicente Marquez.	id.	2	68	1	34
D. Vicente Gonzalez Romero.	id.	13	66	13	66
Viuda de Otsola ó hijos.	id.	1137	6	854	42
D. Cristóbal Pasado.	id.	15		15	
D. Anastasio Rodriguez, (menor).	id.	85	24	55	21
D. Fernando Lugo.	id.	83	99	83	99
D. Juan Moreno y Salas.	id.	50	18	50	18
D. José Millan y Castro.	id.	27	84	10	76
D. José Bernal y Espinosa.	id.	22	45	16	85
Herederos de Vicente Gonzalez.	id.	56	85	56	85
D. José Mora Camacho.	id.	18	73	18	73
D. Maria Gertrudis Junquero.	id.	191	30	191	30
Por una casa perteneciente al cabildo de Sevilla, hoy al Estado.	Urbanos.	99	71		
Suma.		45,805	40		

RESUMEN.

Corresponde lo perdonado a los vecinos.	28,448	74
Idem, idem a los hacendados forasteros.	17,356	66
TOTAL.	45,805	40

Cádiz 1.º de mayo de 1857.—El Administrador principal de Hacienda pública, Manuel Panchon Macias.

N. 395.

EDICTO.—Por término de 90 dias, contados desde hoy hasta 2 de agosto próximo, queda abierta la subasta para la puja del cuarto sobre la cantidad en que se ha rematado el arrendamiento de las fincas rústicas de propios que a continuacion se describere.

DEHESAS.	Aranzadas.	Remate An. anuales
Abadín.....	550	20100
Alcornocalejo.....	1380	9840
Arenosa.....	300	4014
Dos Hermanas.....	300	9100
Primera suerte de Palmetin, el Parralejo.....	306	9837
Segunda. Torao de la Chamorra.....	224	8500
Tercera. Cerro de la Horca.....	218	5010
Cuarta. Lavatrapos.....	210	10020
Quinta. El Bollo.....	350	9389
Sesta. Vega de la Plata.....	250	3700
Sétima. Cuquillos.....	300	7320
Rodadero.....	2300	34000
Algar.....	500	14020
Atalaya, Juan Lozano y lomo de las Porquerías.....	2000	16320
Cabeza de las ovejas.	400	6060
Garcisobaco.....	1500	9081
Gordilla.....	500	5244

Charco de los Juhros, Albino de las Flores y Caspa-dosa.....	3000	11824
Lomo de camedio.....	500	1298
Jarda.		
Primera mitad.....	2612 1/2	31500
Segunda mitad.....	2612 1/2	34000
Jardilla.		
Primera suerte. El Hato.....	3550	16100
Segunda. El Torca-gil.....	750	9090
Tercera. El Quobi-gil.....	3200	18060
Mogca de Asensio.....	2009	31286 24
Garganta Millan.....	3050	11360
Montifarti.		
Cinco primerassuer-tes.....	600	5184
Sesta. El aligibe.....	1200	2800
Sétima. Fuente de los pastores.....	100	230
Octava. Mesa del Castellar.....	100	230
Noventa. Cueva de las Pelomas.....	100	425
Décima. Helechar.....	100	777
Undécima. Cañada de la Cueva.....	100	441
Duodécima. Puerto del algarrobo.....	100	369
Décima tercera. La guma.....	100	371
Décima cuarta. Mon-tifarti.....	176	3460

Décima quinta. Cor- chadillo y Huer- tesuelos.....	1000	5420	Hato.....	1000	8100	25 y 26 Parralejo..	44	344
Falda de la sierra de las cabras.....	1000	1169	Tercera, La Dorada.	650	7000	31 Alamos.....	21	288
El Marzuelo.....	1500	13180	Llanos del Valle.			38 en Pernita.....	48	403
Pasada blanca.			Sétima suerte, Los			39 en Alquiton.....	22	533
Cuatro primeras			Caños.....	800	2000	39 1/2 en Alquiton.	45	1000
suertes.....	1120	13000	Novena, Majadal de			53 en la Parrilla...	129 1/2	798
Quinta. Gamiz bajo.	700	9520	la quinta.....	580	2400	57, 58, 59 1/2 y 62		
Sexta. Fasana y			Décima, Los Dorna-			en la Parrilla.....	131	1470
Ramblazo.....	520	1580	jos.....	500	5010	59 en la Parrilla...	12	470
Sétima. Cañada de			Undécima, Alazar,			60 en la Parrilla...	40 1/2	560
Megia.....	280	1060	Retozadero y Cal-			70 en Malabrigo...	30	336
Octava. Motillas y			ceteros.....	900	9300	79 en Malabrigo....	24	320
Baños.....	700	2360	Jerrambroso y Jare-			80 en Malabrigo....	24	740
Novena. Tinson			ta.....	1500	4165	82 en Malabrigo....	16 1/2	458
quemado.....	600	6060	Alamos.....	550	1733 42	3 de Palmetin.....	22	1020
Benahú.			Matagorda y Mal-			24 de Palmetin....	41	320
Primera suerte, En-			duermo.....	774	880 65	10 del Alcornocale-		
frenadilla y bato.	890	11520	Majadal de Carroño.	500	2500	jo.....	28	182
Segunda, El Cándi-			Dos Hermanillas...	300	2120	16 del Alcornocale-		
lo.....	440	4180	Cañada del Cuerno			jo.....	28	143
Tercera, El Empe-			y Juan de Herre-			17 del Alcornocale-		
drado.....	1000	9360	ra.....	768	1264	jo.....	28	143
Cuarta, La Fanta-			Llanos del aceite...	360	1800	18 del Alcornocale-		
sia.....	760	8942	Palmar de la Trini-			jo.....	28	143
Quinta, Fantasma y			dad.....	140	700	39 del Alcornocale-		
Cantarera.....	480	6786	Majadal de la te-			jo.....	28	428
Herradura.....	200	370	noris.....	400	1600	Cañada de las Per-		
Palmito.....	200	569	Majada vieja.....	500	1000	dices.....	45	360
Fuensequilla.....	500	9220	Suertes menores.			Marianilla.....	36 3/4	198
Puntal del Vaile.			N. 2. Pasada del			Algarrobillo.....	45 1/2	195
Segunda suerte, El			Rayo.....	50	692	Marisma de Monte-		
			22, 61 y 61 1/2 en			gil ó Casa blanca.	100	460
			Medalla.....	48	868			
			23 y 24 en Medalla.	29	290			

parezca ante esta alcaldía constitucional, y se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Jerez de la Frontera 4 de mayo de 1837.—El alcalde constitucional, *Rafael Rivero y de la Tizera*.—El secretario, *Francisco de la Quintana y Atalaya*.

N. 597.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, y conforme a la disposición del artículo 231 de la ley de enjuiciamiento civil, se cita y emplaza a don José María de Larreategui, ausente de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezca a contestar la demanda interpuesta por don Manuel Conejo, sobre que se consiguieren en la caja general de depósitos las rentas de la casa en esta ciudad, calle del Horno quemado, hoy Marques de Ureña, número 103 antiguo y 13 moderno, hasta la reimpresión del capital de 13,406 reales vellón correspondientes a la mitad reservable al vínculo de que la finca procede.

Cádiz 4 de mayo de 1857.—*Joaquín Rubio*.

Quien quisiere hacer la referida puja